Jueves 25 de Octubre de 1979 Número 128

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.194

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Como aclaración a la nota de este Gobierno Civil inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 23 de octubre con el n.º 127, se hace saber que la rectificación del coeficiente a que la misma se refiere, corresponde al Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

Avila, 24 de octubre de 1979.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 2.179

Diputación Provincial de Avila

OPOSICION libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1.411/1968, de 27 de Junio, se hace saber la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a la Oposición libre de Auxiliares de Administración General, convocada por esta Excma. Diputación para proveer en propiedad dos plazas vacantes en la Plantilla.

ADMITIDOS

1.—María Dolores Aceña Jiménez.
2.—María Jesús Aceña Peral.
3.—María Teresa Ala Martín.
4.—Concepción Carolina Almarza Sáez.
5.—José Antonio Alonso Díaz.
6.—Blanca Isabel Alonso Jiménez.
7.—María del Pilar Lucía Antequera San Román.
8.—Rosario Arenas Jiménez.
9.—Jesús Arganda Alonso.
10.—Juana Barbero Moreno.
11.—Vicente Bermejo Core.
12.—Ofelia María Concepción Blanco Recio.
13.—Margarita Blanco Sánchez.
14.—María Isabel Blázquez Díaz.
15.—Juan Manuel Carral Oyarzábal.
16.—María de los Dolores Carral Oyarzábal.
17.—Juan Carlos Casillas González.
18.—Ignacio Collar Zabaleta.
19.—María Santos Díaz Chaves.
20.—Juan José Encinar Herrero.
21.—María de los Remedios Erce Gutiérrez.
22.—Carolina Fermoselle Funcia.
23.—Teresa Galve Sánchez-Albornoz.
24.—David Gallego Pindado.
25.—Soledad García García.
26.—Enrique García Gómez.
27.—María de la Fe García Jiménez.
28.—María Paloma García Luengo.
29.—María Pilar García del Peso.
30.—Ana Garro de Fernando.
31.—Henar Gómez Alía.
32.—María Antonia Gómez Blázquez.
33.—Nicolás González Alba.
34.—María Paz González Díaz.
35.—Francisco González Gómez.
36.—Evangelina González González.
37.—María Cruz González Veneros.
38.—Margarita Hernández Jiménez.
39.—María Carmen Hernández Rubio.
40.—Felisa Herráez Jiménez.
41.—Carmelo Herráez Pindado.
42.—Alejandra Jiménez Bermejo.
43—Julia Jiménez Bermejo.
44.—Angel Jiménez Berrón.
45.—María Encarnación Jiménez Cabrera.
46.—María del Rosario Jorge García.
47.—María Sonsolez Martín Alvarez.
48.—María del Pilar Martín Blázquez.
49.—María de las Nieves Martín Hernández.
50.—María Belén Martín de Miguel.
51.—María de las Mercedes Martín Sánchez.
52.—María Jesús Martín Sanchidrián.
53.—María del Carmen Muñoz Jiménez.
54.—María del Carmen Muñoz Pérez.
55.—Teresa de Jesús Navas Gallego.
56.—María Teresa Nieves Sánchez.
57.—Juan Jesús Palomo Redondo.
58.—María Lucía Redondo de la Fuente.
59.—María Begoña Rodrigo Quintas.
60.—Emilia Rodríquez Sicilia.
61.—Fernando Javier Román Fernández.
62.—Javier de la Rubia Rubio.
63.—María del Carmen Sampedro González.

64.—Agustina Sánchez Sánchez-Gil.

65.—Margarita Santero González.

66.—Paz Santos Sánchez.

67.—Gemma Sotillo Pérez.

68.—María Jesús Sotillo Pérez.

69—María Soledad Trujillo Pardo.

70.—María Mercedes Vallejo Casado.

71.—María Teresa Velázquez Blázquez.

72.—Fernando Vilares Fonseca.

73.—Fernando Villaverde Martín.

EXCLUIDOS:

1.—María de los Angeles Mories Lorenza, por no justificar la convalidación del título.

2.—Crisanto Hurtado Berrón, por carecer de Título exigido en estas Oposiciones.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, a 19 de octubre de 1979.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Número 2.167

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó aprobar el nuevo Reglamento del Parque Infantil de Tráfico, el cual se encuentra de manifiesto en las Oficinas de Secretaría General durante el plazo de quince días, dentro del cual, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Avila, 18 de octubre de 1979.—El Alcalde, Pedro García Burguillo.

Número 2.142

Inspección de Trabajo de la Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Seguridad Social a las empresas cuyo expediente, domicilio y sanción propuesta se relacionan a continuación:

N.º del Acta	EMPRESA	Domicilio anterior	Sanción
SP-659/79...	Emilio Quiroga Gómez	Peguerinos.....	8.000
SP-688/79...	Constantino Cano Carrillo.....	Gavilanes	2.000

y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto de Notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia ante el Iltmo. Sr. Delegado Territoriol de Sanidad y Seguridad Social (San Juan de la Cruz número 28, Avila), en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio y artículo 6 del Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Avila, 10 de octubre de 1979.—El Jefe de la Inspección de la Seguridad Social, Pilar Solís Villa.

Número 2.170

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de D. José Luis Mateos Rubio y D. Antonio Piedelobo Cerezo, sobre salarios contra D. Aquilino López García y otros, autos número 388 y 389/79, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1979, la sentencia In Voce cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Aquilino López García, Laurentino Ruiz y Juan de Haro a que abone por los conceptos reclamados a José Luis Mateos Rubio la cantidad de 99.000 pesetas y a D. Antonio Piedelobo Cerezo la cantidad de 99.500 pesetas.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Juan de Haro y Laurentino Ruiz, por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal la presente sentencia In Voce, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente en Avila, a 26 de septiembre de 1979.—El Secretario, María Teresa Fernández de la Vega.—V.º B.º: El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

Número 2.171

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 802/78, Eejecución número 32/79, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Miguel Martin Jiménez, contra SEDISA, S. L., sobre despido, se ha dictado con fecha 9 del actual, providencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Martínez-Calcerrada.—En Avila, a 9 de octubre de 1979.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por instada la insolvencia de la Empresa demandada SEDISA, S. L., y al efecto interesesé de la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad de Avila, certificaciones relativas a si dicha Empresa SEDISA, S. L., posee bienes o derechos de cualquier clase o, en su caso, de su inexistencia.—

Se concede al Fondo de Garantía Salarial el derecho de audiencia por plazo de treinta días a los efectos previstos en el Real Decreto Ley de 16 de noviembre de 1978.—Así lo manda y firma S. S.ª—Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado SEDISA, S. L., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia.

Dado en Avila, a 9 de octubre de de 1979.—El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada.—El Secretario, María Teresa Fernández de la Vega.

Número 2 185

Delegación Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución sobre infracción a la legislación social número ST-429/78 por importe de 200.000 pesetas, a la empresa Fernando García Martín, cuyo último domicilio conocido fué Papatrigo (Avila), e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los Artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 19 de octubre de 1979.—El Secretario General, Enrique Rodríguez Bermejo.

Número 2.169

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ORDEN Ministerial Resolutoria del expediente de amojonamiento del monte número 40 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Avila, denominado «Pinar del Concejo» de la pertenencia de San Vicente de Arévalo y sito en su término municipal.

El Iltmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 25 de septiembre de 1979, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 40 del Catálogo de los de U. P. de de la provincia de Avila, denominado «Pinar del Conjejo» de la pertenencia de San Vicente de Arévalo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por Orden Gubernativa de 11 de Mayo de 1896.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada a dar comienzo a la colocación de los mojones recogiéndose en acta la modificación habida en la colocación del hito número 111, que debe situarse en la alineación recta entre los números 110 y 112, teniendo en cuenta las actuaciones del Servicio de Concentración Parcelaria y el acta levantada en 14 de Julio de 1967, de delimitación del lindero Norte del monte, con asistencia de representantes de la Administración Forestal, del Servicio de Concentración Parcelaria (hoy IRYDA) y del Ayuntamiento propietario del monte. Se extendieron las correspondientes actas, suscritas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador, en su informe, como consecuencia de la modificación de situación del hito número 111 anteriormente mencionada, manifiesta que la cabida del monte disminuye en 0,2500 Has. por lo que en el Catálogo debe figurar con una cabida total y pública de 301,5000 Has.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, se recibieron dos escritos de reclamación, suscritos por D. Gonzalo Robles Rodríguez y D. Claudio Rodríguez Gómez, habiendo solicitado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA aclaración a dichos reclamantes sobre el número de los hitos que les afectaban, indicando el Sr. Robles Rodríguez que eran los números 105 y 106 y no habiéndose recibido contestación del otro reclamante. El Ingeniero Operador amplió su informe, respecto a estas reclamaciones manifestando que en cuanto a la del Sr. Robles Rodríguez los hitos se colocaron conforme al plano de deslinde, no pudiendo modificarse el amojonamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes y en cuanto a la otra reclamación, al no conocer cual es el número o números de los mojones que le afectan, no ha sido posible localizar el lugar de la reclamación, por todo lo cual, el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Avila, propone la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo, con la modificación de cabida propuesta por el Ingeniero Operador, añadiendo que existe una ocupación por tendido de una línea eléctrica a 15 KV., con una superficie de 0,7186 Has. autorizada en 7 de Mayo de 1973.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya Orden Gubernativa resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, sin que puedan estimarse las reclamaciones formuladas durante el período de vista por D. Gonzalo Robles Rodríguez y D. Claudio Rodríguez Gómez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, debiendo tener en cuenta la nueva cabida del monte, como consecuencia de la modificación de situación del hito número 111, de acuerdo con las actas de amojonamiento e informe del Ingeniero Operador,

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Avila, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.°—Que se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 40 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Avila denominado «Pinar del Concejo» de la pertenencia de San Vicente de Arévalo y sito en su término municipal.

2.°—Que se rectifique la cabida con que el mismo debe figurar en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Cabida total y pública, 301,5000 hectáreas.

3.°—Que se consigne la existencia de una ocupación de 0,7186 hectáreas para paso de una línea eléctrica de 15 KV. autorizada en 7 de Mayo de 1973.

4.°--Que se desestimen las reclamaciones formuladas durante el período de vista por D. Gonzalo Robles Rodríguez y D. Claudio Rodríguez Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, pudiendo los interesados si lo estiman oportuno, presentar la reclamación previa a la vía judicial que regulan los artículos 55 y siguientes del mismo Reglamento.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 18 de octubre de 1979.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis A. Gallego Blázquez.

Número 2.193

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA

Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Crespos (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 26 de julio último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Crespos (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar mas adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en el Tejar, propiedad del Ayuntamiento de Crespos, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo, a nombre de la Corporación, con una cabida de una hectáreas, 58 áreas, 94 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 140 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Crespos, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Crespos (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.°, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.° de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria

de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Crespos y necesaria la ocupación de una parcela de 140 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matríz de mayor cabida, sita en Sitio del Tejar, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Crespos, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 140 metros cuadrados de la finca sita en Sitio del Tejar, de la localidad de Crespos, que mide en total una hectárea, 58 áreas y 94 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Crespos, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de septiembre de 1979. —El Delegado del Gobierno, Mariano Nicolás García.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que el día 7 de noviembre próximo y hora de las 11, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta, del vehículo que luego se dirá, embargado a la entidad demandada GESTI, S. A., en autos de juicio ejecutivo que la tiene promovidos D. Juan José Hernández de la Torre Hernández, registrados al número 42 de 1979, en reclamación de cantidad.

Vehículo embargado:

Citroen Mehari, matrícula TO-5256-B, número de motor 30444033 que figura a nombre de María del Pilar Redondo García.

Valorado en 75.000 pesetas.

OBSERVACIONES

1.ª—Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Arenas de San Pedro, a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Carlos Bueren Roncero. —2.191

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS DE CORTA ORDINARIA (SECOS)

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 10 también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario designado por el ICONA y del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la siguiente subasta:

Lote 2.º—De 141 pinos pinaster con un volumen de 230 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, incluidas sus copas, de corta de secos, que han sido marcados en el monte número 58 del Catálogo de Utilidad Pública de los Propios de este Ayuntamiento, año de 1979.

Precio de tasación: 230.000 pesetas.

Precio índice: 287.500 pesetas.

Fianza provisional: 6.300 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12'30.

Presentación de plicas.—Podrán presentarse plicas optando a la subasta que se indica, ajustadas al modelo que se inserta al final, todos los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura de plicas, durante las

horas de oficina que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

Garantías.—En el mismo pliego o en pliego separado, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, Carnet de Empresa con Responsabilidad, la declaración jurada que previene en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva que podrá constituirse en la misma forma, se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir en dicha subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser examinados.

Duración del contrato.—Hasta el 31 de diciembre de 1979.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Revisión de cubicación.—Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento se efectuará a riesgo y ventura por haber renunciado esta Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por los licitadores que acudan a la subasta.

Otras obligaciones.—Quien resultare rematante queda obligado a pagar en el Servicio Provincial del ICONA, el presupuesto de tasas, reintegros y gastos de operaciones facultativas y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberá abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contratos y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan gravar o establecerse en lo sucesivo sobre dicha subasta o su aprovechamiento.

Pagos.—El importe de la adjudicación será abonado por el adjudicatario (deducido el 15 por 100 de mejora que habrá de ingresar en el Servicio Provincial de ICONA) en la Depositaría Municipal en dos plazos iguales del modo siguiente: El primero, dentro de los diez días siguientes al de la obtención de la licencia; y el segundo y último, antes del 31 de diciembre de 1979.

Segunda subasta.—Por el presente se anuncia que si la primera subastas quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil después de transcurridos DIEZ también hábiles, a partir del siguiente al de la celebración de la primera y a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local y demás disposiciones aplicables.

El Barraco, a 16 de octubre de 1979.—El Alcalde, Carlos Somoza Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número...., con Documento Nacional de Identidad número...., expedido en...., el día.....de.....de 19...., en nombre propio (o en representacion de....., según poder), en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., del día.....de.....de....., relativa a la enajenación de 141 pinos pinaster, con un volumen de 230 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, secos, del monte número 58 del Catálogo, Lote 2.º, de los propios de este Ayuntamiento de El Barraco, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las señaladas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.140

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

—

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico administrativas, que han de regir el contrato de aprovechamiento de pastos en tres praderas municipales, se exponen al público por el plazo de ocho días en la Secretaría Municipal. Ello en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lanzahita, 15 de octubre de 1979. —El Alcalde, (Ilegible). —2.144

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lanzahita por el que se anuncia pública subasta de los pastos de tres praderas municipales.

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrán lugar a las doce, doce treinta y trece horas, los actos de apertura de plicas para optar a la subasta de las praderas municipales «La Mata y Tras de las Viñas», «La Dehesa» y «Las Eras del Lomo».

El tipo de licitación de cada una de las tres praderas es el siguiente: el de La Mata y Tras de las Viñas, trescientas cuarenta y cinco mil pesetas; el de La Dehesa, quinientas setenta y cinco mil pesetas; y el de Las Eras del Lomo, trece mil ochocientas pesetas.

El objeto del contrato es el aprovechamiento de pastos de dichas praderas en la forma y época, que se establece en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La garantía provisional se ha fijado en el 3 por 100 del precio de tasación. La definitiva en el 6 por 100 del de remate.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta. Las proposiciones para cada una de las praderas deberán presentarse por separado.

Lanzahita, 15 de octubre de 1979. —El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., y residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número..... de fecha....., y de los pliegos de condiciones, que rigen el contrato de aprovechamiento de los pastos de la pradera....., ofrece por el aprovechamiento de los mismos la cantidad de..... pesetas (en letra y número), comprometiéndose a cumplir dichos pliegos. (Fecha y firma). —2.145

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos a las pruebas de concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Operarios de Limpieza y Recogida de Basuras, del Grupo de Personal Subalterno, de la plantilla de funcionarios de esta Corporación (Decreto de la Alcaldía Presidencia de 9 de junio de 1979).

ADMITIDOS

1. José Marcial González Hernández.
2. Julio Moreno Pérez.
3. Miguel Angel Sánchez Galán.
4. Francisco Juárez Martín.
5. Mariano López Santos.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo previsto en la Base 4.ª de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por esta Presidencia.

Piedralaves, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —2.114

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Riocabado, a 16 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —2.147

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre la imposición de Contribuciones Especiales para la obra de construcción de un depósito elevado adicional para el suministro de agua potable, sustitución de la bomba y una nueva perforación por avería en la actual, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en la cuantía del 50 por 100 del importe de la obra a cargo de los beneficiarios, mediante cuota única de 4.000 pesetas por acometida, cubriéndose el resto con la aportación de la Diputación por estar incluída la obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios y la de este Ayuntamiento, se anuncia su exposición al público del expresado expediente por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Adanero, 17 de octubre de 1979. —El Alcalde, (Ilegible). —2.165

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

Resolución del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, por la que se anuncia subasta, con carácter urgente, para el aprovechamiento de piña albar.

Objeto de la licitación.—La enajenación de 9.000 Kgs. de piña albar con su fruto, en el Monte número 78 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, paraje de «Las Viñas».

Tasación del aprovechamiento.—Precio base, 90 000 pesetas. Precio índice, 180.000 pesetas.

Garantías.—Provisional, el 3 por 100 de la tasación base. Definitiva, 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día hábil siguiente al de que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.—Proposición, declaración jurada de capacidad y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurrir cinco días, también hábiles, del de la celebración de la primera, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones, y sin nuevo anuncio de licitación.

Las Navas del Marqués, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., infomado y debidamente enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número..... de fecha.....

relativas a la subasta de 9 000 kilogramos de piña albar con su fruto, en el Monte número 78 del Catálogo «El Alijar», de los propios de Las Navas del Marqués, las acepta y se obliga a llevar a efecto el aprovechamiento en la forma prevenida por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.176

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUIEL DE SERREZUELA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1979, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el ararticulo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel de Serrezuela, a 18 de agosto de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —2.173

Alcaldia de Navalperal de Pinares

EDICTO

Don Jesús Robledo Yuste, Alcalde del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

HACE SABER: Que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y durante las horas de oficina, al objeto de oir reclamaciones, las ordenanzas modificadas, siguientes:

Recogida de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Tránsito de Ganados, Escaparates y Anuncios, Rodaje y Arrastre, Servicio de Cementerio, Licencia de Obras, Mesas de los Cafés en la Vía Pública, Quioscos en la Vía Pública, Licencia apertura de establecimientos, Puestos en la Vía Pública y Servicio de Mataderos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Navalperal de Pinares, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde, Jesús Robledo Yuste. —2.187

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Pradosegar, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde, Quintín Barroso. —2.146

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Juan del Olmo, 14 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —2.161

AYUNTAMIENTO DE HIGRUERA DE LAS DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente n.° 2 de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del vigente Presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley del Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Higuera de las Dueñas, 17 de octubre de 1979.—El Alcalde, Manuel Ruano. —2.172

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

La Aldehuela, 18 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —2.174

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Hernansancho, 19 de octubre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —2.175

PARTICULARES

EXTRAVIO de dos vacas, una dorada el lomo, cuernos brochos, parida con choto dorado; y una era la negra con la ubre blanca, están origisanas; extraviadas de la sierra, en término de Muñotello.

Avisar a Aurelio Estirado, en San Juan del Olmo, teléfono 7. —2.200

IMPRENTA PROVINCIAL.-AVILA